

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD N° : 8.386
MAT : Solicitud N° AB001T0001413
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 18 MARZO 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 10 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001413**, en la cual se expone lo siguiente:

"Estimados, Requiero la siguiente información: - Recursos (\$) que el Ministerio del Interior ha invertido en camiones aljibe a nivel nacional entre 2010 y 2020, por año. Detallar la información por año. - Detallar el nombre de las comunas del país que se han visto beneficiadas entre 2010-2020 con los servicios de camiones aljibe y precisar cuántos camiones han sido contratados para la distribución en cada comuna. - Detallar cuál es el volumen de agua que se ha entregado entre 2010-2020 a nivel nacional. - Nombre de las empresas distribuidoras de agua que se han asignado el servicio de distribución con camiones aljibe en cada comuna, entre 2010 y 2020. Detallar información por comuna. Saludos y gracias".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, según lo indicado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencia, se informa lo siguiente.

Respecto de la primera parte de su consulta, se adjunta Tabla N° 1 sobre gasto en recursos hídricos, compra y distribución de agua potable mediante camiones aljibe, por año, entre el periodo 2010 a 2019. Se hace presente que la información del primer trimestre 2020, aun no se encuentra disponible pues el periodo de rendiciones se encuentra en ejecución.

Respecto de la segunda parte de su consulta, se adjunta Tabla N° 2 sobre gasto recursos hídricos por comuna, durante el año 2019, con detalle de cantidad de camiones aljibe, proveedor, valor y total de litros. Se hace presente que la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias solo ha elaborado la información sistematizada en los términos descritos a contar de enero de 2019.

Elaborar la información con el mismo detalle, por año, entre los años 2010 a 2018, requiere revisar el respectivo expediente de cada Gobernación Provincial o Intendencia regional según corresponda y luego generar el correspondiente producto.

Por lo anterior, elaborar la sistematización de la información según el detalle requerido, entre los años 2010 a 2018, requeriría destinar recursos humanos que no se encuentran disponibles. En efecto, se debe observar que la función de coordinación de recursos hídricos de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, se desarrolla por un profesional que tiene por función realizar seguimiento y asistencia técnica para todo el país, esta función se vería afectada si el funcionario debe dedicarse a otras tareas.

Por lo expuesto concurre respecto de la información solicitada la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que expresa que los organismos públicos podrán denegar las solicitudes de información "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, no es posible acceder a su requerimiento.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que Ud., puede interponer amparo ante el Consejo

para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PMV/FAP

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes